



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 220 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 26 AGO 2022

VISTO:

La Carta N° 015-2022-MRSP/C de fecha 13 de mayo de 2022, del Consultor de Proyecto Ingeniera María Regina Sánchez Pérez, el Informe N° 042-2022-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 24 de mayo de 2022, del Inspector del Servicio Ingeniero Edson André Cribillero Ortega, la Carta N° 078-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 25 de mayo de 2022, del Ingeniero Alberto Cier Lotin Subgerente de Obras, la Carta N° 18/2022-CONSORCIO TORRE ROJA/CTR de fecha 31 de mayo de 2022, del Señor Javier Ángel Torres Suarez representante común del CONSORCIO TORRE ROJA, el Informe N° 048-2022/GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 17 de junio de 2022, del Inspector del Servicio Ingeniero Edson André Cribillero Ortega, la Carta N° 83-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 20 de junio de 2022, del Ingeniero Alberto Cier Lotin Subgerente de Obras, Carta N° 21/2022/CONSORCIO TORRE ROJA/CTR de fecha 30 de junio de 2022, del señor Javier A. Torre Suarez representante común del CONSORCIO TORRE ROJA, el Informe N° 063-2022-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 08 de julio de 2022, del Inspector del Servicio Ingeniero Edson André Cribillero Ortega, el Informe N° 018-2022-GRA/GRI/SGO/YAS de fecha 08 de julio de 2022, del Ingeniero Yoel Alejos Sabino Coordinador de la Actividad, el Informe N° 1679-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 11 de julio de 2022, del Ingeniero Alberto Cier Lotin la Subgerencia de Obras, el Memorándum N° 6251-2022-REGIÓN ANCASH/GRI de fecha 03 de agosto de 2022, del Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 03014-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 05 de agosto de 2022, del C.P.C. Ciro Camarena Hilario Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorándum N° 6289-2022-GRA/GRI de fecha 08 de agosto de 2022, del Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Legal N° 690-2022-GRAGRAJ de fecha 12 de agosto de 2022 de la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 01 de abril de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y CONSORCIO TORRE ROJA conformado por las Empresas: MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L., CONSTRUCTORA E INVERSIONES JASA S.R.L. siendo su representante común el señor Javier Ángel Torres Suarez suscribieron el Contrato N°



ZOILA NALIA MORA TAFUR

050-2022-GRA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH" por un monto total de S/ 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Cuaderno de Obra, Asiento N° 21 (folio 30) de fecha 29 de abril de 2022, el Residente del Servicio, anota la necesidad de plantear adicional de obra, debido a que existen partidas necesarias e indispensables que tienen que ser ejecutadas para lo cual solicita el pronunciamiento del Inspector de Obra;

Que, mediante Cuaderno de Obra, Asiento N° 22 (folio 28) de fecha 02 de mayo de 2022, el Inspector del Servicio, indica que se encuentra a la espera del pronunciamiento del proyectista encargado de la elaboración del expediente a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente, respecto a las deficiencias técnicas del expediente, encontradas en campo;

Que, con Carta N° 015-2022-MRSP/C de fecha 13 de mayo de 2022, el Consultor de Proyecto Ing. María Regina Sánchez Pérez, remite a la Entidad su pronunciamiento respecto de los puntos observados en el informe de compatibilidad de expediente técnico;

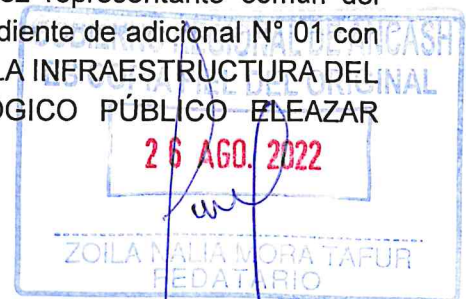
Que, con Informe N° 042-2022-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 24 de mayo de 2022, el Inspector del Servicio Ingeniero Edson André Cribillero Ortega, remite informe técnico complementario a la Subgerencia de Obras concluyendo que según Informe N° 011 - 2022-MRSP/C el consultor admite las observaciones mostradas en el informe de compatibilidad del expediente del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH", por lo que recomienda se notifique al contratista CONSORCIO TORRE ROJA para la elaboración del expediente técnico de adicional N° 01 en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Carta N° 078-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 25 de mayo de 2022, el Ingeniero Alberto Cier Lotin Subgerente de Obras remite al representante común del CONSORCIO TORRE ROJA el informe técnico complementario de compatibilidad del expediente del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH";



Que, con Carta N° 18/2022-CONSORCIO TORRE ROJA/CTR (folio 137) de fecha 31 de mayo de 2022, el señor Javier Ángel Torres Suarez representante común del CONSORCIO TORRE ROJA remite a la Entidad el expediente de adicional N° 01 con deductivo vinculante del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR



GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH”;

Que, con Informe N° 048-2022-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 17 de junio de 2022, el Inspector del Servicio Ingeniero Edson André Cribillero Ortega, remite informe a la Subgerencia de Obras concluyendo que el expediente se encuentra observado por lo que se debe rehacer el expediente respetando los lineamientos, directivas, tipo de contrato (suma alzada) y en concordancia con la normativa vigente, asimismo recomienda notificar al representante legal del CONSORCIO TORRE ROJA sobre las observaciones realizadas a fin que realice el levantamiento de las mismas, y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 83-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 20 de junio de 2022, el Ingeniero Alberto Cier Lotin Subgerente de Obras, remite al Señor Javier A. Torre Suarez representante común del CONSORCIO TORRE ROJA el expediente de adicional N° 01 de la actividad, en calidad de observado para su respectiva subsanación;

Que, Carta N° 21-2022/CONSORCIO TORRE ROJA/CTR (folio 147) de fecha 30 de junio de 2022, el señor Javier A. Torre Suarez representante común del CONSORCIO TORRE ROJA remite a la Entidad el levantamiento de observaciones del adicional N° 01 con deductivo vinculante;

Que, con Informe N° 063-2022-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 08 de julio de 2022, el Inspector del Servicio Ingeniero Edson André Cribillero Ortega, remite a la Subgerencia de Obras la evaluación del levantamiento de observaciones del expediente del adicional N° 01 con deductivo vinculante de la actividad “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH” concluyendo, que se encuentra conforme, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 018/2022-GRA/GRI/SGO/YAS de fecha 08 de julio de 2022, el Ingeniero Yoel Alejos Sabino Coordinador de la Actividad, remite a la Subgerencia de Obras la evaluación del levantamiento de observaciones del expediente del adicional N° 01 con deductivo vinculante de la actividad, con un presupuesto de S/ 172,531.29 (Ciento setenta y dos mil quinientos treinta y uno con 29/100 soles);

Que, con Informe N° 1679-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 11 de julio de 2022, el Ingeniero Alberto Cier Lotin la Subgerencia de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura informe del expediente de adicional N° 01 con deductivo vinculante de la actividad “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH”

según el cual emite la conformidad del expediente y a la vez recomienda solicitar opinión Legal respecto a la aprobación del expediente técnico;



Que, con Memorándum N° 6251-2022-REGIÓN ANCASH/GRI de fecha 03 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de ampliación de crédito presupuestario para la atención del adicional N° 01 con deductivo vinculante por un monto de S/. 172,531.29 (ciento setenta y dos mil quinientos treinta y uno con 29/100 soles);

Que, con Memorándum N° 03014-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 05 de agosto de 2022, el CPC Ciro Camarena Hilario Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 0000000515 por el importe de S/. 172,531.29 (ciento setenta y dos mil quinientos treinta y uno con 29/100 soles), para atender el adicional N° 01 con deductivo vinculante de la actividad antes señalada;

Que, con Memorándum N° 6289-2022-GRA/GRI de fecha 08 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal respecto a la procedencia del adicional N° 01 con deductivo vinculante de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH" a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 690-2022-GRA/GRAJ de fecha 12 de agosto de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del adicional N° 01 con deductivo vinculante de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH";

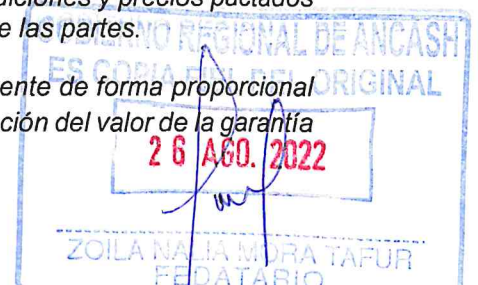
Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, respecto, a la figura de prestación adicional en el caso de contratación de servicios, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

Artículo 157° Adicionales y Reducciones

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

157.3 *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía*



correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, de la norma antes expuesta, se puede apreciar que los requisitos y procedimiento establecidos, son diferentes a los que se le exige a una solicitud de prestación adicional de obra; siendo así, corresponde verificar en el expediente administrativo, que se cuente con la certificación presupuestal, que la prestación adicional sea necesaria para cumplir o alcanzar la finalidad del contrato, que el monto resultante de la prestación adicional no supere el 25% del monto contractual y entre otros que el dispositivo legal transcrito ha establecido para poder aprobarse la solicitud efectuada por el CONSORCIO TORRE ROJA;

Que, en tal sentido, adicionalmente a los requisitos antes precisados, verificado el Informe Legal N° 690-2022-GRA/GRAJ de fecha 12 de agosto de 2022, que la prestación adicional al contrato de servicio de mantenimiento es procedente, además, se aprecia las anotaciones en el respectivo cuaderno de obra – Asiento 21 de fecha 29 de abril de 2022, y el Asiento N° 22 de fecha 02 de mayo de 2022, del Residente y el Inspector de Servicio que sustentan la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante como consecuencia, por deficiencias del expediente técnico a razón del informe de compatibilidad; se puede concluir, que corresponde aprobar la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante por el importe de S/ 172,531.29 (Ciento setenta y dos mil quinientos treinta y uno con 29/100 soles) con una incidencia de catorce punto treinta y ocho por ciento (14.38 %);

Que, mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado identificado con DNI N° 42482191 para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante en el marco del Contrato N° 050-2022-GRA de fecha 01 de abril de 2022, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH”, por el importe de S/ 172,531.29 (Ciento setenta y dos mil quinientos treinta y uno con 29/100 soles) con una incidencia de catorce punto treinta y ocho por ciento (14.38 %), según el siguiente detalle:

| | |
|---|---------------|
| ADICIONAL N° 01 | S/ 456,171.12 |
| DEDUCTIVO VINCULANTE | S/ 283,639.83 |
| MONTO RESULTANTE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE | S/ 172,531.29 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al CONSORCIO TORRE ROJA ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash notificar la presente Resolución al CONSORCIO TORRE ROJA con domicilio legal en Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 930 – Urb. Cono Aluvionico – Huaraz, al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


Dr. Victor A. Siches Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 AGO. 2022

ZOILA NAYLA KORA TAFUR
FEDATARIO